



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 01 DE
(01 de junio de 2021)**

Por la cual se reconoce al Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTERREY CASANARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que se presentó ante la Registraduría Municipal de Monterrey Casanare la solicitud de inscripción de un mecanismo de participación ciudadana “INICIATIVA NORMATIVA” cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA PRESERVAR, DEFENDER, RECUPERAR Y RESTAURAR EL PATRIMONIO ECOTURISTICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al señor HENRY MAURICIO ZAMORA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.133.451.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	HENRY MAURICIO ZAMORA MARTINEZ	80.133.451

Que el Artículo 6º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la iniciativa Normativa, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor HENRY MAURICIO ZAMORA MARTINEZ, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada **“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA PRESERVAR, DEFENDER, RECUPERAR Y RESTAURAR EL PATRIMONIO ECOTURISTICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que el Registrador Municipal de Estado Civil de Monterrey – Casanare, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano denominada **“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA PRESERVAR, DEFENDER, RECUPERAR Y RESTAURAR EL PATRIMONIO ECOTURISTICO DEL**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 01 de 01 de junio de 2021 *Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe.*

MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”, se encuentra ajustada a la Ley.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 3°, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: **“ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO:** *El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.*”, se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor/Vocero de la iniciativa es ciudadano en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“ARTICULO QUINTO. Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** *Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, y en la que se dejará constancia de: (...)*”

Que, la solicitud de inscripción para la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano es presentada por un vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: *“Para todos los efectos legales, el vocero será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”.*

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano denominada **“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA PRESERVAR, DEFENDER, RECUPERAR Y RESTAURAR EL PATRIMONIO ECOTURISTICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor HENRY MAURICIO ZAMORA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 80.133.451

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 01 de 01 de junio de 2021 *Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe.*

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	HENRY MAURICIO ZAMORA MARTINEZ	80.133.451

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa ciudadana para adelantar la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano denominada **“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA PRESERVAR, DEFENDER, RECUPERAR Y RESTAURAR EL PATRIMONIO ECOTURISTICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**, se le asignará el consecutivo **IN-2021-10-001-46-540**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduria Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monterrey Casanare, al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiunos (2021).

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CASAS
Registrador Municipal del Estado Civil